



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número: PV-2022-132353259-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-132353234- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2022-132353234- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 07/12/2022

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM)

Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número: PD-2022-132353289-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Carátula Variable EX-2022-132353234- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: Presentan Acuerdo Salarial Recomposicion Paritaria 2022-2023 UTHGRA CACYR CAECSAL

Dependencia donde se presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

Presenta Acuerdo de Recomposicion Salarial paritaria junio de 2022 a mayo de 2023 suscripto entre UTHGRA y CAECYR CAECSAL en el marco del CCT 401/05.

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-132353395-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-132353234- -APN-DGDYD#JGM

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2022.12.07 12:24:35 -03:00

TAD JGM
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2022.12.07 12:24:36 -03:00



Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 07 de Diciembre de 2022

A la Señora Ministra de Trabajo
Empleo y Seguridad Social
Señora Nelly Olmos

Ref: **PRESENTA ACUERDO SALARIAL EXTRAORDINARIO MODIFICATORIO DEL ACOMPAÑADO EN
EX 2022-34241047-APN-DNRYRT#MT y EX 2022-88059342-APN-DNRYRT#MT –
CCT 401/05 UTHGRA – CACYR / CAECSAL**

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Ministro a tenor de lo siguiente:

Que ante la grave crisis inflacionaria padecida por nuestro país, que lamentablemente no ha disminuido, la Entidad Gremial convocó a la Cámaras firmante del CCT 401/05 (CACYR y CAECSAL) a reformular la pauta salarial al Acuerdo Salarial oportunamente firmado con fecha 10 de MAYO de 2022 homologado por RESOL -2022-1672-APN-ST#MT (EX, 2022-34241047-APN- DNRYRT#MT) y Acuerdo Complementario de fecha 19 de agosto de 2022 homologado por RESOL -2022-1979-APN-ST#MT (EX, 2022-88059342-APN- DNRYRT#MT), ratificando el contenido de los mismos y fijando nuevas pautas salariales para el resto del período hasta el 31 de mayo de 2023 conforme Acta Acuerdo que con ambas representaciones empresariales se adjunta al presente.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel. Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: info@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar
RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM




Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

distancia por los firmantes, se homologue expresamente el Acuerdo que se acompaña y sus planillas salariales como complementaria de las Resoluciones RESOL -2022-1672-APN-ST#MT y RESOL -2022-1979-APN-ST#MT.-

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-


JUAN JOSÉ BORDABERRY
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel. Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: info@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar
RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los un (01) días del mes de Diciembre de 2022, se reúnen por una parte la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), representada en este acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes en cumplimiento de lo Acordado en la negociación paritaria de fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT en su cláusula SEPTIMA que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la constante inflación en el costo de vida y fundamentalmente en los productos de la canasta familiar, que han modificado sustancialmente las expectativas de recomposición real del salario y afectado los ingresos mínimos de los trabajadores comprendidos en el CCT 401/05, se han reunido a fin de proceder a la reestructuración y modificación del Acuerdo Salarial correspondiente al período 1° de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo expuesto las partes han arribado al presente acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo manifestado se conviene:

PRIMERA:

- 1)- Ratificar lo dispuesto en el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT, en la **CLAUSULA PRIMERA puntos 1), 2), 3) y 4)** en todas y cada una de sus partes.
- 2)- Disponer a partir de los haberes del mes de **diciembre de 2022** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio.

RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa – Recomposición–" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de **enero 2023** se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

3)- Disponer para el mes de **febrero de 2023** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa – Recomposición–" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de **marzo 2023** se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

4)- Disponer para el mes de **marzo y abril de 2023** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa – Recomposición–" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

SEGUNDA: Disponer a partir del mes de **Mayo de 2023**, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, con carácter remunerativa, a las sumas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT y lo dispuesto en los artículos precedentes y que figuran como "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa", y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa –Recomposición–" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

TERCERA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas no remunerativas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10

RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT por el período que cada una comprende **SE RATIFICA LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA TERCERA** y se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical o contribución solidaria en su caso.

Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de reterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: Se ratifica lo dispuesto en la **CLAUSULA QUINTA** del Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT y se amplia conforme lo aquí acordado, la cual se transcribe nuevamente en el presente: "**CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo (junio de 2022 a mayo de 2023), consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior".



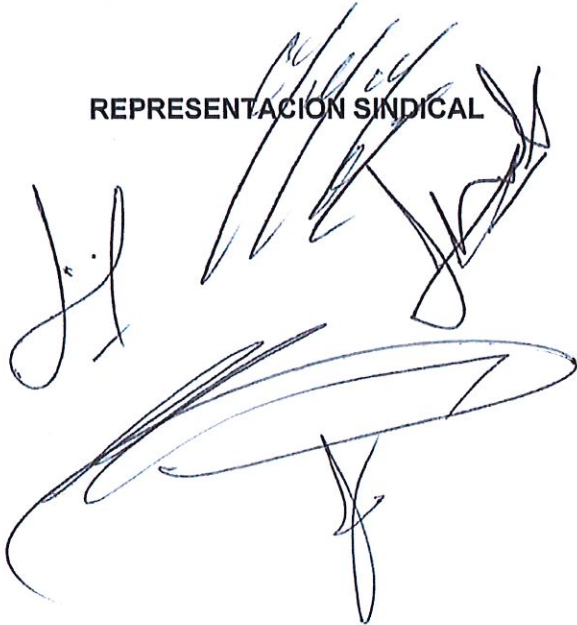
RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

QUINTA: Se ratifica lo dispuesto en las **CLAUSULAS SEXTA Y SEPTIMA**, en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio de reformulación salarial y su complemento con el oportunamente firmado con fecha 10 de mayo de 2022 y la incorporación al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is a large, sweeping stroke that spans across the text 'REPRESENTACION SINDICAL'. There are other smaller, more distinct signatures above and below it.

REPRESENTACION EMPRESARIA






The image shows several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a signature that appears to be 'A. Kell'. Below it, there are two more distinct signatures, one of which is a large, stylized signature.

ANEXO | AGUERDO CACYR

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS FUELIOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - AGUERDO 2022-2023

Cel	Novo Basico	ADICIONAL	Novo Basico	Novo Basico	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	Novo Basico
	JULIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022	AGOSTO 2022	NOV/DIC 2022	DIC 2022	ENE/FEB 2023	FEB 2023	ENE/FEB 2023	MAR/ABR 2023	MAR/ABR 2023	MAR/ABR 2023	MAR/ABR 2023	MAR/ABR 2023	MAYO 2023
1	\$ 81.833	\$ 5.455	\$ 87.288	\$ 13.093	\$ 17.458	\$ 13.093	\$ 43.644	\$ 4.364	\$ 61.102	\$ 4.364	\$ 4.364	\$ 21.822	\$ 4.364	\$ 21.822	\$ 174.576
2	\$ 86.025	\$ 6.735	\$ 91.760	\$ 13.764	\$ 18.382	\$ 13.764	\$ 45.880	\$ 4.638	\$ 64.232	\$ 4.638	\$ 4.638	\$ 22.940	\$ 4.638	\$ 22.940	\$ 183.520
3	\$ 90.287	\$ 6.016	\$ 96.265	\$ 14.443	\$ 19.257	\$ 14.443	\$ 48.143	\$ 4.814	\$ 67.400	\$ 4.814	\$ 4.814	\$ 24.071	\$ 4.814	\$ 24.071	\$ 192.570
4	\$ 95.695	\$ 6.379	\$ 102.064	\$ 15.310	\$ 20.413	\$ 15.310	\$ 51.002	\$ 5.103	\$ 71.445	\$ 5.103	\$ 5.103	\$ 25.516	\$ 5.103	\$ 25.516	\$ 204.128
5	\$ 101.361	\$ 6.757	\$ 108.119	\$ 16.218	\$ 21.624	\$ 16.218	\$ 54.060	\$ 5.406	\$ 75.683	\$ 5.406	\$ 5.406	\$ 27.030	\$ 5.406	\$ 27.030	\$ 216.238
6	\$ 121.643	\$ 8.109	\$ 129.752	\$ 19.463	\$ 25.960	\$ 19.463	\$ 64.876	\$ 6.488	\$ 90.826	\$ 6.488	\$ 6.488	\$ 32.438	\$ 6.488	\$ 32.438	\$ 259.504
7	\$ 142.059	\$ 9.471	\$ 151.529	\$ 22.729	\$ 30.306	\$ 22.729	\$ 73.765	\$ 7.376	\$ 105.070	\$ 7.376	\$ 7.376	\$ 37.882	\$ 7.376	\$ 37.882	\$ 308.088

ANEXO II		ACUERDO CACIR- CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - ACUERDO 2022-2023											
		2022		2023		2022		2023		2022		2023	
		ADICIONAL	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Cel	Nuevo Básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico	NO Diem In. No-básico
JULIO 2022	\$ 83.202	\$ 5.547	\$ 88.749	\$ 13.312	\$ 105.061	\$ 13.312	\$ 101.749	\$ 13.312	\$ 115.061	\$ 13.312	\$ 101.749	\$ 13.312	\$ 115.061
1	\$ 87.315	\$ 5.821	\$ 93.136	\$ 13.970	\$ 107.106	\$ 13.970	\$ 99.136	\$ 13.970	\$ 113.106	\$ 13.970	\$ 99.136	\$ 13.970	\$ 113.106
2	\$ 91.613	\$ 6.106	\$ 97.720	\$ 14.688	\$ 112.408	\$ 14.688	\$ 98.032	\$ 14.688	\$ 112.720	\$ 14.688	\$ 98.032	\$ 14.688	\$ 112.720
3	\$ 96.756	\$ 6.450	\$ 103.206	\$ 15.481	\$ 118.687	\$ 15.481	\$ 102.706	\$ 15.481	\$ 118.166	\$ 15.481	\$ 102.706	\$ 15.481	\$ 118.166
4	\$ 101.351	\$ 6.757	\$ 108.119	\$ 16.218	\$ 124.337	\$ 16.218	\$ 107.119	\$ 16.218	\$ 123.337	\$ 16.218	\$ 107.119	\$ 16.218	\$ 123.337
5	\$ 121.643	\$ 8.109	\$ 129.752	\$ 19.463	\$ 149.215	\$ 19.463	\$ 130.289	\$ 19.463	\$ 149.752	\$ 19.463	\$ 130.289	\$ 19.463	\$ 149.752
6	\$ 142.059	\$ 9.471	\$ 151.530	\$ 22.729	\$ 174.259	\$ 22.729	\$ 151.806	\$ 22.729	\$ 174.530	\$ 22.729	\$ 151.806	\$ 22.729	\$ 174.530
7													

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION DE COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL)**, representada por en este acto por su Presidente y miembro paritario designado Eduardo Mauricio MARTINO, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano TRAINI.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes en cumplimiento de lo Acordado en la negociación paritaria de fecha 10 de mayo de 2022 en su cláusula SEPTIMA que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la constante inflación en el costo de vida y fundamentalmente en los productos de la canasta familiar, que han modificado sustancialmente las expectativas de recomposición real del salario y afectado los ingresos mínimos de los trabajadores comprendidos en el CCT 401/05, se han reunido a fin de proceder a la reestructuración y modificación del Acuerdo Salarial correspondiente al período 1° de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo expuesto las partes han arribado al presente acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo manifestado se conviene:

PRIMERA: 1)- Ratificar lo dispuesto en el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022, en las Cláusulas PRIMERA puntos 1), 2), 3) y 4) en todas y cada una de sus partes.

2) Disponer a partir de los haberes del mes de **diciembre de 2022** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de **enero 2023** se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T053 F0941 C.P.A.C.F.
T026 F0292 C.A.S.I.

3)- Disponer para el mes de febrero de 2023 un Adicional REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de marzo 2023 se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

4)- Disponer para el mes de marzo y abril de 2023 un Adicional REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

SEGUNDA: Disponer a partir del mes de Mayo de 2023, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, con carácter remunerativa, a las sumas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscrito con fecha 10 de mayo de 2022 y lo dispuesto en los artículos precedentes y que figuran como "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa", y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa -Recomposición-" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

TERCERA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas no remunerativas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscrito con fecha 10 de mayo de 2022 por el período que cada una comprende SE RATIFICA LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA TERCERA y se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical, o contribución solidaria en su caso. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminación de precios que requieran a los concedentes público y lo privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: Se ratifica lo dispuesto en la Cláusula QUINTA del Acuerdo Salarial suscrito con fecha 10 de mayo de 2022 y se amplía conforme lo aquí acordado, la cual se transcribe nuevamente en el presente: "**CONTRIBUCION SOLIDARIA:** la representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de

MARIANO A. TRANI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº26 Fº292 C.A.S.I.

los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo (junio de 2022 a mayo de 2023), consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior”.

QUINTA: Se ratifica lo dispuesto en las cláusula SEXTA Y SEPTIMA, en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022

SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio de reformulación salarial y su complemento con el oportunamente firmado con fecha 10 de mayo de 2022 y la incorporación al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

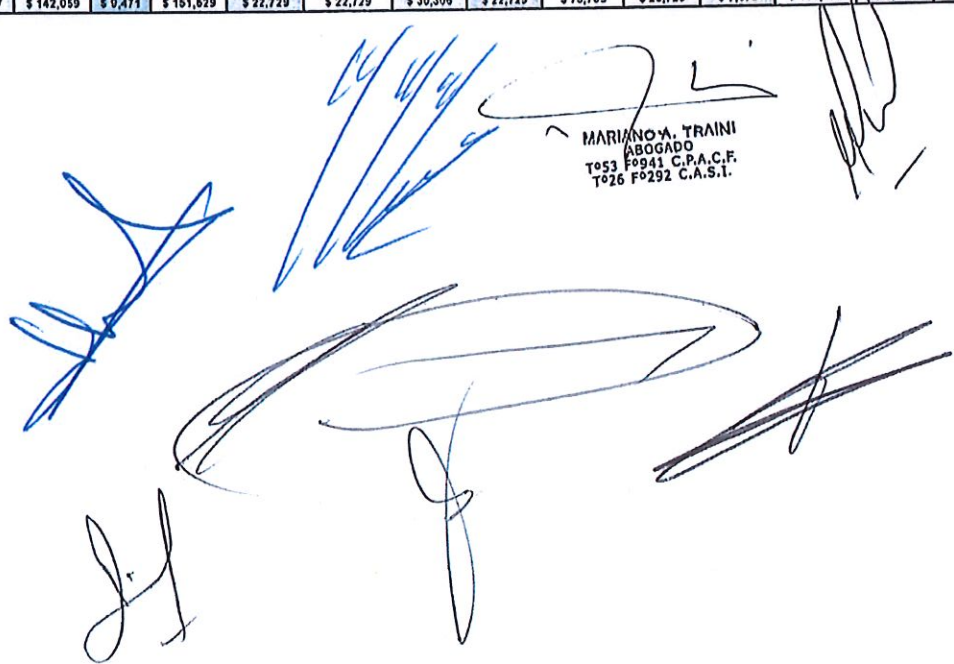
MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T053 F0941 C.P.A.C.F.
T026 F0292 C.A.S.I

**ANEXO I ACUERDO CAEC SAL
CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL ACUERDO 2022-2023**

cat.	Nuevo Basico	ADICIONAL	15%	15%	20%	15%	50%	15%	5%	70%	5%	25%	100%	
cat.	Nuevo Basico	ADICIONAL	15%	15%	20%	15%	50%	15%	5%	70%	5%	25%	100%	
	JULIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022	NO-SET-OCT 20	NOV-DIC 2022	NOV-DIC 2022	ENE-FEB 2023	ENE-FEB 2023	FEB 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAYO 2023	
1	\$ 81,837	\$ 6,456	\$ 87,280	\$ 13,093	\$ 13,093	\$ 17,460	\$ 13,093	\$ 43,644	\$ 13,093	\$ 4,364	\$ 61,102	\$ 4,364	\$ 21,922	\$ 174,576
2	\$ 86,026	\$ 6,735	\$ 91,760	\$ 13,764	\$ 13,764	\$ 18,352	\$ 13,764	\$ 45,800	\$ 13,764	\$ 4,600	\$ 64,232	\$ 4,600	\$ 22,940	\$ 182,570
3	\$ 90,267	\$ 6,010	\$ 98,205	\$ 14,443	\$ 14,443	\$ 19,267	\$ 14,443	\$ 48,143	\$ 14,443	\$ 4,814	\$ 67,400	\$ 4,814	\$ 24,071	\$ 192,670
4	\$ 95,685	\$ 6,379	\$ 102,064	\$ 15,310	\$ 15,310	\$ 20,413	\$ 15,310	\$ 51,032	\$ 15,310	\$ 5,103	\$ 71,445	\$ 5,103	\$ 26,516	\$ 204,128
5	\$ 101,361	\$ 6,767	\$ 108,119	\$ 16,210	\$ 16,210	\$ 21,624	\$ 16,210	\$ 54,060	\$ 16,210	\$ 5,406	\$ 76,603	\$ 5,406	\$ 27,030	\$ 216,230
6	\$ 121,643	\$ 9,109	\$ 129,752	\$ 19,463	\$ 19,463	\$ 26,960	\$ 19,463	\$ 64,076	\$ 19,463	\$ 6,408	\$ 90,026	\$ 6,408	\$ 32,438	\$ 259,604
7	\$ 142,059	\$ 9,471	\$ 151,629	\$ 22,720	\$ 22,720	\$ 30,306	\$ 22,720	\$ 76,765	\$ 22,720	\$ 7,676	\$ 106,070	\$ 7,676	\$ 37,882	\$ 303,050

**ANEXO II ACUERDO CAEC SAL
CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2022-2023**

cat.	Nuevo Basico	ADICIONAL	15%	15%	20%	15%	50%	15%	5%	70%	5%	25%	100%	
cat.	Nuevo Basico	ADICIONAL	15%	15%	20%	15%	50%	15%	5%	70%	5%	25%	100%	
	JULIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022	NO-SET-OCT 20	NOV-DIC 2022	NOV-DIC 2022	ENE-FEB 2023	ENE-FEB 2023	FEB 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAYO 2023	
1	\$ 83,202	\$ 6,647	\$ 89,749	\$ 13,312	\$ 13,312	\$ 17,760	\$ 13,312	\$ 44,375	\$ 13,312	\$ 4,437	\$ 62,124	\$ 4,437	\$ 22,107	\$ 177,498
2	\$ 87,316	\$ 6,021	\$ 93,136	\$ 13,970	\$ 13,970	\$ 18,627	\$ 13,970	\$ 46,568	\$ 13,970	\$ 4,657	\$ 65,195	\$ 4,657	\$ 23,284	\$ 186,272
3	\$ 91,613	\$ 6,108	\$ 97,720	\$ 14,658	\$ 14,658	\$ 19,544	\$ 14,658	\$ 48,860	\$ 14,658	\$ 4,886	\$ 68,404	\$ 4,886	\$ 24,430	\$ 195,440
4	\$ 96,756	\$ 6,450	\$ 103,206	\$ 15,481	\$ 15,481	\$ 20,641	\$ 15,481	\$ 51,603	\$ 15,481	\$ 5,160	\$ 72,244	\$ 5,160	\$ 26,802	\$ 206,412
5	\$ 101,361	\$ 6,767	\$ 108,119	\$ 16,210	\$ 16,210	\$ 21,624	\$ 16,210	\$ 54,060	\$ 16,210	\$ 5,406	\$ 76,603	\$ 5,406	\$ 27,030	\$ 216,230
6	\$ 121,643	\$ 9,109	\$ 129,752	\$ 19,463	\$ 19,463	\$ 26,960	\$ 19,463	\$ 64,076	\$ 19,463	\$ 6,408	\$ 90,026	\$ 6,408	\$ 32,438	\$ 259,604
7	\$ 142,059	\$ 9,471	\$ 151,629	\$ 22,720	\$ 22,720	\$ 30,306	\$ 22,720	\$ 76,765	\$ 22,720	\$ 7,676	\$ 106,070	\$ 7,676	\$ 37,882	\$ 303,050



 MARIANO A. TRAINI
 ABOGADO
 T953 F0941 C.P.A.C.F.
 T926 F0292 C.A.S.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.07 12:24:21 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.07 12:24:22 -03:00